



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 138/2010

REF: FUNCIONES NO PROFESIONALES

ACORDADA N° 4938 NUMERAL 1°

Montevideo, 14 de diciembre de 2010.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar la presente, a fin de hacerle saber que la Suprema Corte de Justicia, dispuso poner en su conocimiento el contenido del **numeral 1° de la Acordada n° 4938** de fecha 5 de setiembre de 1973, que reglamente las funciones no profesionales, que están establecidas como de ejecución personal, por los Códigos y leyes procesales, en las distintas materias, que los Secretarios y Actuarios de los Tribunales y Juzgados y Jerarcas de las demás Oficinas dependientes de la Corte podrán cometer, bajo su responsabilidad, a los funcionarios administrativos, el que a continuación se transcribe:

“1°) Que los jerarcas determinados en la ley podrán cometer genéricamente y en forma verbal a los funcionarios administrativos de sus respectivas Oficinas, no sólo todas las funciones no profesionales, sino también, en el acto material de la escrituración, todas aquellas que les son atribuidas en virtud de su título profesional habilitante, que serán firmadas o autorizadas por dichos Jerarcas”.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos